

las secciones sindicales de UGT y CC.OO., de los centros de trabajo y/o empresas del Grupo en España que operan en la actualidad y los que en un futuro se pudieran integrar.

En este sentido, y previa comunicación, la Dirección de «Gec Alsthom Transporte, Sociedad Anónima», articulará las medidas oportunas con los responsables de las demás empresas del Grupo para poner en práctica este punto.

4.4 Documentación.—La documentación referida al Foro será suministrada a los dos Vocales, traducida al castellano, y con el número de ejemplares suficiente y, asimismo, se garantizará su distribución a los representantes de los trabajadores en el tiempo y forma que se estime más conveniente.

De igual manera se garantizarán los medios técnicos y los elementos necesarios a los Vocales del Foro de Gec Alsthom para desarrollar su labor, cuya concreción se acordará entre las partes.

4.5 Formación.—La Dirección de «Gec Alsthom Transporte, Sociedad Anónima», facilitará los medios para que los Vocales del Foro puedan adquirir la capacitación necesaria con el objetivo de facilitar el desarrollo de las reuniones del mismo, basada en materias relacionadas con el idioma, legislación social y laboral comunitaria y todas aquellas que establezca el Foro en su seno.

Relación de empresas de Gec Alsthom a fecha 6 de noviembre de 1996 a los efectos previstos en el Acuerdo de esta misma fecha, firmado en desarrollo del Foro Europeo de Gec Alsthom

Producción de energía:

«Gec Alsthom Sales Network, Sociedad Anónima».
«Gec Alsthom Electromecánica, Sociedad Anónima».
«Gec Alsthom Neyrpic Española, Sociedad Anónima».

Transporte y distribución de energía:

«Gec Alsthom Sales Network, Sociedad Anónima».
Gec Alsthom T&D.
Unidad Alta Tensión.
Unidad Media Tensión.

Transporte:

«Gec Alsthom Transporte, Sociedad Anónima».

Equipos industriales:

«Gec Alsthom Engineering Systems Ibérica, Sociedad Anónima».
«Air Industrie Systemes, Sociedad Anónima».

Coordinación nacional:

«Gec Alsthom, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9366

ORDEN de 31 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7/848/1995, interpuesto por don Salvador de la Nuez Deniz.

En el recurso contencioso-administrativo número 7/848/1995 interpuesto ante la Audiencia Nacional por don Salvador de la Nuez Deniz, contra la Resolución de la anterior Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, de fecha 30 de noviembre de 1994, por la que se resuelve el concurso para la provisión de puestos de trabajo para funcionarios de los grupos A, B y C, que fue convocado por la anterior Resolución, de 22 de junio de 1994, en fecha 1 de enero de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 848/1995, formulado por don Salvador de la Nuez Deniz, contra la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda), representada por el Abogado del Estado, en impugnación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, de 30 de noviembre de 1994, de resolución del concurso convocado por anterior acuerdo de 22 de junio de 1994; anulamos los actos recurridos y declaramos corresponder al actor el puesto de trabajo número 58 de la convocatoria, con los efectos económicos oportunos; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente sentencia y sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio, a efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Humanos.

BANCO DE ESPAÑA

9367

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 20 al 26 de abril de 1998, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	148,67	154,80
Billete pequeño (2)	147,14	154,80
1 marco alemán	82,39	85,79
1 franco francés	24,58	25,59
1 libra esterlina	250,81	261,15
100 liras italianas	8,34	8,68
100 francos belgas y luxemburgueses	399,14	415,60
1 florín holandés	73,16	76,17
1 corona danesa	21,60	22,50
1 libra irlandesa	207,47	216,03
100 escudos portugueses	80,41	83,73
100 dracmas griegas	47,49	49,45
1 dólar canadiense	103,80	108,08
1 franco suizo	99,41	103,51
100 yenes japoneses	113,06	117,72
1 corona sueca	19,23	20,03
1 corona noruega	19,85	20,67
1 marco finlandés	27,14	28,26
1 chelín austriaco	11,71	12,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,17	15,90

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 17 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.